



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/456/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2945/2015, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM1495/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca.
- 2) Copia del oficio número PM1495/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Etelberto Bernardino Rodríguez Terán, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, recibido en Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social, por el periodo que abarca del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

- a) Oficio RDRS/043/15, de fecha ocho de junio de dos mil quince, suscrito por la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social, mediante el cual solicitó a los integrantes del Cabildo Municipal de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, Licencia para ausentarse de su cargo por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
 - b) Copia del Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha diez de junio de dos mil quince, celebrada por el Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, mediante la cual se acordó otorgarle a la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social, Licencia para ausentarse de su cargo por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- 3) Oficio de fecha catorce de agosto del año dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3047-A*/2015, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM1640/2015, de fecha nueve de julio de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca.
- 4) Copia del oficio número PM1640/2015, de fecha nueve de julio de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Etelberto Bernardino Rodríguez Terán, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, recibido en Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado con fecha trece de julio de dos mil quince, mediante el cual remitió la siguiente documentación:
- a) Copia del Acta de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.
 - b) Copia de la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, de la elección para concejales por el Principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, integrada por los siguientes ciudadanos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

PROPIETARIO	SUPLENTE
Etelberto Bernardino Rodríguez Terán	Maribell López Contreras
María Flora García Espinoza	Juana Domínguez Pérez
Fleuri Godínez Alvarado	Francisco Valerio Anota
Olivia Delgado Medina	María Isabel Leyva Salinas
Elizabeth Gómez Álvarez	Rosita Vicente Gallegos
Jorge Barbosa Gutiérrez	Lourdes Paulo Zosa
Fabián Reyes Vicente	Roberto Félix López Ascencio

- c) Copia de la Constancia de Asignación de la Elección Municipal por el Principio de Representación Proporcional emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, de los Concejales Electos del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, a favor de las siguientes ciudadanas:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Lilia del Carmen García Perea	Elizabeth Guzmán Méndez
Silvia Barrientos Clemente	Esperanza Cruz Morales

- c) Copia del oficio PM1565/15, de fecha treinta de junio de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por el cual citó a la ciudadana Esperanza Cruz Morales, Suplente de la Regidora de Desarrollo Rural y Social, para que se presentará en sesión de cabildo de fecha diez de julio de dos mil quince.
- d) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de julio de dos mil quince, celebrada por el Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, en la cual se le tomó protesta de ley a la ciudadana Esperanza Cruz Morales, como Regidora de Desarrollo Rural y Social, en virtud de la licencia concedida a la Regidora Propietaria por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

- 5) Obra en autos comparecencia de ratificación de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, del oficio RDRS/043/2015 de fecha ocho de junio del año que transcurre, efectuada por la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social del Municipio de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, ante la Presidenta de esta Comisión Permanente de Gobernación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 83, fracción III, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, mismas que fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, comunicó sobre la solicitud de licencia de la Regidora de Desarrollo Rural y Social, por el periodo que comprende del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 83 fracción III, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, que establece:

Artículo 83.- La ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo a lo siguiente:

III.- Licencias mayores de ciento veinte días naturales:

- b) Tratándose de Síndicos y Regidores se llamara al suplente respectivo. De no aceptar el cargo se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

Entendiéndose que el escrito de solicitud de licencia de fecha ocho de junio de dos mil quince, que presentó ante el Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social, es a partir del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; solicitando al Honorable Congreso del Estado, emitir la declaratoria correspondiente, en términos por lo dispuesto en el artículo 83 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente.

CUARTO.- Por cuanto al trámite, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 fracción III inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así los numerales que regulan el presente procedimiento, en la parte que interesa, establecen:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del ayuntamiento.

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta ley;

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

b) Tratándose de Síndicos y Regidores, se llamara al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que de los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia con fundamento en el artículo 83 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que ese es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Previo al estudio de las constancias de la presente solicitud, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado que la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, tomó la protesta formal de ley como Regidora de Desarrollo Rural y Social y se incorporó formalmente al Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, en términos del acto solemne de toma de protesta e instalación formal del mismo, el primero de enero de dos mil catorce, por lo que se cumple, como requisito a la solicitud y autorización de la licencia al cargo que desempeña, que previamente se haya asumido el cargo cuya licencia se solicita.

Ahora, del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte:

Que mediante escrito fechado el ocho de junio de dos mil quince, la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social, presentó ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, solicitud de licencia, por el periodo comprendido del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de acuerdo al artículo 83 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, lo anterior por razones personales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

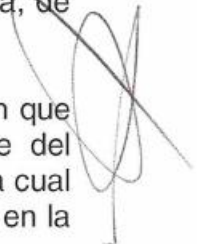


Igualmente, se acredita que, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el diez de junio de dos mil quince, el Secretario Municipal dio cuenta y lectura íntegra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, de la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social del citado Ayuntamiento, por el periodo que comprende del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado. Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al tener por recibida y aceptada la solicitud de licencia al cargo Regidora de Desarrollo Rural y Social que realizó la ciudadana Silvia Barrientos Clemente.



También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 de la Ley en comento, relativo al aviso que se dio a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se acredita con el comunicado oficial efectuado por el Presidente Municipal mediante oficio PM1495/2015 de fecha veintitrés de junio del dos mil quince.

De igual forma, se acredita la formalidad prevista en el artículo 83 último párrafo de la ley en cita, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, facultad establecida a la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, fundamentada en el artículo 83 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al cargo de Regidora e Desarrollo Rural y Social del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince.



Finalmente, por cuanto al periodo de licencia solicitado, y tomando en consideración que al Congreso fue turnada la solicitud de licencia por el periodo que comprende del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la cual fue aprobada mediante sesión de cabildo de fecha diez de junio de dos mil quince, en la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

cual se concedió licencia a la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social, del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, quien deberá reincorporarse a su cargo, el primero de enero de dos mil dieciséis, de acuerdo al artículo 83, fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca.

Finalmente, con motivo de la licencia que le fue autorizada por el Cabildo Municipal de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, a la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, fue designada la ciudadana Esperanza Cruz Morales para desempeñar el cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social, por el periodo que comprende dicha licencia, por lo que resulta procedente autorizar que dicha Servidora Pública Municipal continúe en funciones hasta en tanto no se presente a asumir su encargo nuevamente la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, con motivo de su solicitud de licencia.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia a la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, a partir del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, así como la designación de la ciudadana Esperanza Cruz Morales como Regidora de Desarrollo Rural y Social el multicitado Ayuntamiento, durante el plazo concedido.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b), penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, autorizado por el Cabildo Municipal



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de junio de dos mil quince, así como la designación de la ciudadana Esperanza Cruz Morales, como Regidora de Desarrollo Rural y Social.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por el periodo que comprende del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria de fecha diez de junio de dos mil quince, así como la designación de la ciudadana Esperanza Cruz Morales, como Regidora de Desarrollo Rural y Social.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


~~**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**~~


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 456/2015.